



Al contestar cite Radicado 2025212040013514 Id: 1645740
Folios: 3 Fecha: 2025-04-03 08:15:06
Anexos: 6 DOCUMENTOS ELECTRONICOS
Remitente: GRUPO JURISDICCION COACTIVA
Destinatario: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - MERCY
CARINA MARTINEZ BOCANEGRA

Bogotá D.C., 03 de abril de 2024

Doctora

MERCY CARINA MARTÍNEZ BOCANEGRA

DIRECTORA DE VIGILANCIA FISCAL

CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA

Correo:

cgr@contraloria.gov.co

Asunto: Derecho de Petición entre entidades públicas

Respetada Doctora:

Por presunta Responsabilidad Fiscal, este Grupo de Jurisdicción Coactiva mediante oficio No. SGDEA Id: 1404345 del 21 de agosto de 2024, dio formalmente traslado al despacho a su cargo de las diligencias direccionadas a la apertura de un juicio por Responsabilidad Fiscal, derivadas de posibles daños con detrimento al Patrimonio del Estado, que fue ocasionado por varios incumplimientos del contratista de la Concesión No. 001-COM-97, celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y la sociedad Aeropuertos del Caribe S.A. – ACSA S.A para la administración y explotación económica del aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz que sirve a la ciudad de Barranquilla, descritos en las Resoluciones Nos. 06792 del 28 de noviembre de 2012, por medio de la cual se liquidó unilateralmente dicho Contrato de Concesión, ordenando el pago a la deudora del valor de \$ 35.846.680.131 más los intereses y 00852 del 1 de marzo de 2013 que no revocó la mencionada resolución, actos administrativos, con base en los cuales de decretó mandamiento de pago y se ordenó el embargo de los bienes del deudor.

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

www.aerocivil.gov.co - Av. El Dorado # 103 – 15 Bogotá, D.C., Colombia

Para radicaciones <https://aerocivilsgdea.com/ControlPQR>

Conmutador: (+57) 601 425 1000 - Línea WhatsApp: (+57) 317 5455847

A la presente fecha no hemos recibido respuesta al oficio No. SGDEA Id: 1404345 del 21 de agosto de 2024, adjunto.

Sin embargo y como quiera que la ejecutada ACSA, se negó al reconocimiento y pago de lo adeudado, optando por instaurar una demanda contencioso administrativa contractual contra la Aerocivil, en donde pretende la nulidad de dichos actos administrativos, solicitando una indemnización que supera el valor de cuatro (4) veces lo que adeuda a la Autoridad Aeronáutica, a más de encontrarse disuelta y sin bienes ni cuentas que embargar, aunque existiendo la posibilidad proceder con el embargo de las cuentas de sus socios, es esta, una competencia con la cual no cuenta el Grupo Ejecutor Coactivo de esta entidad, al encontrarse que la determinación y tipificación del "Gestor Fiscal" corresponde a la Contraloría General de la República en cabeza de los funcionarios de ACSA, quienes en su momento manejaron los recursos públicos que los llevó al incumplimiento contractual; el embargo de los bienes o cuentas de los socios de ACSA sería función que igualmente corresponde a la entidad del Control Fiscal, al tenor de lo establecido en el numeral 5° del art. 268 de la Constitución Política, dentro de la potestad que tiene de ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la responsabilidad que se deriva de la "Gestión Fiscal".

Por lo anterior este despacho solicita:

- 1- Que se proceda con la apertura del Juicio Fiscal correspondiente.
- 2- Por otra parte, este despacho y con el debido respeto, se permite sugerir para su análisis que la otra posibilidad que existe es que la Contraloría General de la República por intermedio de su apoderado judicial debidamente constituido, con el objeto de poder recuperar los recursos públicos que no han sido devueltos al Tesoro Nacional por ACSA y poder evitar el detrimento patrimonial a los bienes de la Nación, se integre por medio de la figura de la **intervención Litis Consorcial AD EXCLUDENDUM**, establecida en el art. 63 del Código General del Proceso y art. 224 del CPACA como parte dentro del proceso Contencioso Administrativo Radicado con el No. 08-001-23-33-003-2015-00147-00 y el Radicado SAMAI No. 08001-23-33-000-2015-02442-00, que cursa actualmente en el TRIBUNAL DE LO COMTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO DESPACHO 003 – SALA DECISIÓN ORAL – SECCIÓN B, Medio de Control: Contractual, **Demandante: Aeropuertos del Caribe S.A "ACSA", Demandado: Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil**, toda vez que no se ha consumado la Audiencia Inicial dentro de este proceso.
- 3- Por tratarse el presente caso de ser materia de alta complejidad, en el cual se necesita un pronunciamiento por parte de la Contraloría y en aras de tener claridad frente al tema, solicitamos de manera prioritaria llevar a cabo una reunión virtual o presencial entre los abogados o los funcionarios de la Contraloría General de la República y de la Unidad Administrativa Especial de

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

www.aerocivil.gov.co - Av. El Dorado # 103 – 15 Bogotá, D.C., Colombia

Para radicaciones <https://aerocivilsgdea.com/ControlPQR>

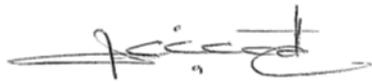
Conmutador: (+57) 601 425 1000 - Línea WhatsApp: (+57) 317 5455847

Aeronáutica Civil, que tengan a su cargo el caso, con el objeto de examinar los diferentes escenarios y los alcances que implican las intervenciones propuestas en este Oficio a fin de establecer las conclusiones que haya lugar para la toma de decisiones pertinentes.

Por lo anterior estamos dispuestos a brindar los informes que se requieran además de las pruebas documentales que ya obran en el despacho a su cargo en las direcciones: victor.lamprea@aerocivil.gov.co y laureano.castro@aerocivil.gov.co.

Para efectos de la reunión presencial o virtual, atentamente le solicitamos se sirva fijar el día, la hora y el lugar para llevarla a cabo o el *link* electrónico para proceder con las comunicaciones.

Cordial saludo,



VICTOR HUGO LAMPREA VERANO

Coordinador del Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: José Laureano Castro Mejía – Especialista Aeronáutico II

Revisó: Victor Hugo Lamprea Verano – Coordinador Grupo de Jurisdicción Coactiva

ANEXOS:

- 1- Copia del oficio de la Contraloría General de la República No. SGD 2024EE0137022 del 23 de julio de 2024.
- 2- Copia del oficio de la Aeronáutica Civil No. SGDA 1404345 del 21 de agosto de 2024.
- 3- Auto del 8 de septiembre de 2020, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico Despacho 003- Sala de Decisión Oral- Sección B.
- 4- Auto del 29 de agosto de 2022, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico Despacho 003- Sala de Decisión Oral – Sección B, de obedcer y cumplir la providencia de fecha 2 de julio de 2021, por el H. Consejo de Estado, Sección Tercera – Subsección B.
- 5- Auto del 18 de octubre de 2024, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico Despacho 003- Sala de Decisión Oral – Sección B.

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

www.aerocivil.gov.co - Av. El Dorado # 103 – 15 Bogotá, D.C., Colombia

Para radicaciones <https://aerocivilsgdea.com/ControlPQR>

Conmutador: (+57) 601 425 1000 - Línea WhatsApp: (+57) 317 5455847